



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 de la provincia de Buenos Aires; artículos 2 y 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 79/15; el expediente 3002-1897/15 por el que tramita la Licitación Privada N° 79/15 y,

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite tiene por objeto la locación del servicio de telefonía para el inmueble sito en calle 50 N° 1116 de La Plata;

Que por Resolución N° 51/16 de la Procuración General, obrante a fs. 349, se adjudicó a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. por el término de treinta y seis (36) meses, perfeccionándose a través de la Orden de Compra N° 34/16 obrante a fs. 364/366;

Que de acuerdo al artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación que tramita en autos (fs. 25/29), el inicio de la prestación del servicio es a partir del mes siguiente de la fecha de producida la recepción provisoria;

Que a fs. 357/361, consta póliza de seguro de caución vigente, presentada oportunamente por la firma LIEFRINK Y MARX S.A en garantía de ejecución de contrato;

Que a fs. 374 consta Acta de Recepción Provisoria realizada por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General de fecha 03 de junio de 2016, de lo que surge que el servicio contratado en la Orden de Compra N° 34/16 comenzó el 1 de julio de 2016, operando el vencimiento del contrato el día 30 de junio de 2019;

Que los artículos 2 y 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 79/15, establecen una opción de prórroga de la Orden de Compra a opción del Ministerio Público por doce (12) meses a partir del vencimiento de la misma;

Que a fs. 394 el Área Contabilidad y Presupuesto realizó la correspondiente imputación preventiva para los ejercicios 2019/2020;

Que a fs. 395, obra formulario A-404W dando cumplimiento a la Resolución 50/11 de ARBA donde consta que la firma LIEFRINK Y MARX S.A. no presenta incumplimientos impositivos en la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 399/400, obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma LIEFRINK Y MARX S.A. no registran anotaciones;

Que a fs. 404/405 toma la correspondiente intervención el Área Auditoria Contable;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447 y artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar a partir del 1 de julio de 2019 por el término de 12 meses la Orden de Compra N° 34/16 de la firma LIEFRINK Y MARX S.A. con domicilio en calle Muñiz N° 1480 de Martínez - San Isidro, el renglón 1 correspondiente a la locación del servicio de telefonía para el inmueble sito en calle 50 N° 1116 de La Plata por un importe mensual de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$11.820,00), haciendo un total adjudicado por doce (12) meses de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$141.840,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo a lo que surge de fs. 394.

Artículo 3°: Hacer conocer la presente resolución a la firma adjudicataria, mediante el libramiento de la respectiva Orden de Compra.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 4º: Registrar la presente Resolución y pasar a la Secretaría de Administración a sus
e f e c t o s .

